



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

Publicado el 05 de enero de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARQ. CARLOS EDUARDO MELGOZA CASTILLO, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juárez, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oax., en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 fracción I, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 33 fracción I de las Ordenanzas Municipales en vigor y en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ (CODECRO)

CAPÍTULO PRIMERO DE SU OBJETO.

ARTÍCULO 1.- Para propiciar e impulsar el rescate histórico y registrar objetiva y verazmente los hechos cotidianos más sobresalientes acaecidos en el Municipio de Oaxaca de Juárez y los porvenir, se crea la Comisión para el Desarrollo de la Crónica del Municipio de Oaxaca de Juárez” (CODECRO), como un órgano autónomo, que tendrá su domicilio en esta Ciudad y contará con personalidad jurídica propia y con el patrimonio que le asigne el H. Ayuntamiento y el Patronato correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES NORMATIVAS Y DE APOYO

ARTÍCULO 2.- La CODECRO estará integrada por

- A.-** Un Consejo Directivo.
- B.-** Un Consejo Consultivo.
- C.-** Un Patronato.

D.- Un Consejo de cronistas de Agencias Municipales.

E.- El cronista del Municipio de Oaxaca de Juárez, a quien se denominará el Cronista de la Ciudad y de quien dependerán:

a).- Un Relator-Investigador de Estudios Históricos.

b).- Un Relator-Investigador de Hechos Presentes.

c).- Un Coordinador Editorial.

d).- Un Asesor Jurídico.

e).- Un Asesor Jurídico (sic).

f).- Siete Cronistas de Barrio.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Directivo de la CODECRO es el órgano de planificación y evaluación, encargado de vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión, así como de aprobar sus programas anuales de trabajo y los de promoción para el aprovisionamiento de recursos, y estará integrado por:

A.- El Cronista de la Ciudad.

B.- Tres representantes del Ayuntamiento de (sic) Juárez, que serán el Regidor de Cultura, Educación y Recreación, el Regidor del Centro Histórico y el Regidor de Hacienda, o sus equivalentes.

C.- El Presidente del Patronato de la CODECRO.

D.- El Presidente del Consejo Consultivo, también de la CODECRO

E.- Un Secretario Técnico, que invariablemente será el Relator-Investigador de Estudios Históricos

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo de la CODECRO es el órgano de asesoría encargado de aconsejar y proponer al Cronista de la Ciudad, los estudios, investigaciones, recolección

documental y gráfica y en general actividades de apoyo que estime convenientes, pudiendo sus miembros participar activamente en los trabajos que desarrolle el Cronista y sus colaboradores

El Consejo Consultivo estará integrado por

- A.-** El Cronista de la Ciudad
- B.-** Un cronista por cada uno de los siete barrios de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.
- C.-** Personas de reconocido prestigio cultural, a cuyo favor se extienda el nombramiento correspondiente

ARTÍCULO 5.- El Patronato de la CODECRO es el órgano de apoyo financiero, cuyo objetivo básico será el financiamiento del gasto corriente y de las erogaciones que se realicen por la investigación los estudios y ediciones, que requieran los programas de la crónica.

El Patronato de la CODECRO estará integrado por:

- A.-** Personas de comprobado prestigio empresarial o privado interesados en contribuir a la integración de la crónica, mediante el financiamiento de sus programas.
- B.-** Titulares y representantes (sic) de fundaciones e instituciones altruistas con iguales fines.
- C.-** Los Regidores de Hacienda, Centro Histórico y de Cultura, Educación y Recreación o sus equivalentes, del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Cronistas de Agencias Municipales es el órgano de participación Ciudadana de la CODECRO, cuyo cometido es apoyar al Cronista de la Ciudad en los trabajos de investigación documental, histórica y de sus tradiciones y costumbres. Estará integrado por trece Cronistas, correspondientes a igual número de Agencias Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez, que serán nombrados inicialmente por el Honorable Cabildo a proposición de los Regidores de Cultura, Educación y Recreación, del Centro Histórico y de Agencias y Colonias, quienes habrán de tomar en consideración el prestigio cultural, personal y de conocimientos generales que posean y cuyos cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Consejo Directivo:

- 1.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

- 2.- Discutir y aprobar los planes, programas y presupuestos de la CODECRO, así como sus modificaciones.
- 3.- Revisar la contabilidad de la CODECRO.
- 4.- Aprobar los estados financieros que formule la CODECRO y autorizar la publicación de los mismos, cuando el caso lo requiera.
- 5.- Aceptar donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieren a favor de la CODECRO.
- 6.- Ordenar y realizar todos aquellos actos y operaciones que sean convenientes al buen desarrollo de la crónica.
- 7.- Conocer de los convenios con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que posibiliten y fortalezcan a la CODECRO y que haya firmado el Cronista de la Ciudad.
- 8.- Las demás que requiera la naturaleza de este órgano y que no sean contrarias con aquellas otras facultades concedidas por este reglamento, a sus unidades administrativas

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Consejo Consultivo:

- 1.-Reunirse con la periodicidad que sus miembros determinen, la que nunca podrá ser mayor a 30 días, a fin de acordar las propuestas que sobre la crónica del Municipio de Oaxaca de Juárez, se recomienda al Cronista de la Ciudad.
- 2.-Informar sobre los avances de sus comisiones o de los trabajos específicos que el Cronista de la Ciudad les haya encomendado.
- 3.-Aconsejar sobre aquellos asuntos inherentes a la crónica.
- 4.-Conocer el material que habrá de editarse y emitir opinión al respecto.
- 5.- Las demás acciones que específicamente le sean encomendadas por el Cronista de la Ciudad

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Patronato de la CODECRO:

- 1.- Conocer de las necesidades financieras de este organismo, referidas a su gasto corriente, a sus investigaciones y estudios y a los presupuestos de las ediciones que habrán de realizarse.
- 2.-Allegarse (sic) los mayores recursos posibles mediante la promoción de donaciones, emisión de bonos, intereses bancarios, operación de fideicomiso, subsidios oficiales o cualesquiera otra figura financiera que los posibilite, a fin de aplicarlos a los presupuestos aprobados para el cumplimiento de los programas de la CODECRO.
- 3.-Conocer el ejercicio del gasto presupuestal financiado por este órgano y llevar al Consejo Directivo sus comentarios, demandas y puntos de vista
- 4.- Las demás que fueran necesarias para el cumplimiento de su cometido

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Consejo de Cronista (sic) de Agencias Municipales:

- 1.- Celebrar reuniones de trabajo mensuales para informar y conocer sobre el avance de sus cometidos
- 2.-Investigar y conjuntar la información documental existente en la Agencia a la que pertenezcan, vinculada a los trabajos de la crónica.
- 3.-Proponer al Cronista de la Ciudad los temas básicos de la crónica de su Agencia, y coadyuvar con éste en la integración de la misma.
- 4.-Las demás actividades que a juicio del Cronista de la Ciudad fueran necesarias para alcanzar los fines propios de la CODECRO.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

ARTÍCULO 11.- Presidirá la CODECRO el Cronista de la Ciudad, a quien se le identificará como personaje concedor y fedatario del acontecer local, quien debe preservar y fomentar la identidad de los pobladores con su Municipio y estado, quien difunda las tradiciones y costumbres de su comunidad y supervise el archivo de los documentos históricos municipales. Cronista, que en

forma oral o escrita, narre los hechos ocurridos en la Ciudad y en el Municipio y transmita a los habitantes de los misma(sic) sus conocimientos, para dejar constancia a las generaciones presentes y futuras de este acontecer

ARTÍCULO 12.- El nombramiento de Cronista de la Ciudad, lo otorgará oficialmente el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en Sesión Solemne de Cabildo.

El cronista permanecerá indefinidamente en su cargo y sólo podrá renunciar a él, por causa justa. Su permanencia no quedará sujeta a los cambios que operen en el gobierno municipal, apegándose siempre a la autonomía que a éste le confiere el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 13.- Para ser cronista de la Ciudad de Oaxaca se requiere:

- I.-Ser ciudadano Mexicano, nacido en la ciudad de Oaxaca de Juárez, y estar en ejercicio pleno de sus derechos.
- II.-Ser vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- III.-Tener modo honesto de vivir
- IV.-Contar con un prestigio cultural reconocido
- V.-No ocupar ningún cargo público o de elección popular durante su gestión.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Cronista de la Ciudad:

- I.-Presidir el Consejo Directivo, el Consultivo y el de Cronistas de Agencias Municipales
- II.-Planear, dirigir y controlar las actividades del Consejo Directivo y aquellas otras que emanen de los acuerdos de éste o que sean propias de las funciones encomendadas al personal a su cargo.
- III.-Nombrar al Relator – Investigador de Estudios Históricos, al Relator–Investigador de los Hechos Presentes, al Coordinador Editorial y al Administrador, extendiéndoles su nombramiento respectivo y asignándoles el monto de sus emolumentos.

IV.-Con la finalidad de mantener la imparcialidad y la unidad de criterio en el desarrollo de estudios, investigaciones y crónica en general, nombrar también a los Cronistas de Barrio, cuyos cargos serán honoríficos.

V.-Llevar el registro cronológico de los sucesos más notables acaecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, desde sus antecedentes como tal hasta el presente, así como de los acaecidos en el Municipio

VI.-Investigar, conservar, exponer y publicar los aspectos culturales, sociales, políticos e históricos de sus (sic) Ciudad y del Municipio.

VII.-Elaborar la Monografía Oficial de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, así como compilar tradiciones y leyendas o crónicas y llevar un registro de sus monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

VIII.-Recopilar el acervo bibliográfico que en materia de la Ciudad exista en ésta, en el país o en el extranjero a fin de conformar una fuente amplia de investigación e información.

IX.-Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para investigar conjuntamente el acervo documental referido a la municipalidad

X.-Celebrar convenios con instituciones como las referidas a la fracción anterior, a fin de posibilitar los trabajos programados

XI.-Desarrollar y operar un programa editorial de corto, mediano y largo plazos(sic) que se integre y difunda a través de los diversos medios gráficas(sic), sonoros y audiovisuales dividiendo la crónica en módulos capitulares que relacionados unos con otros, se presenten como una unidad de narración histórica

XII.-Asesorar a las autoridades públicas y privadas que soliciten información sobre la crónica de Oaxaca de Juárez, tendiente a ser usada en publicaciones o cualesquier otro texto institucional que al respecto se difunda.

XIII.-Escribir y firmar la crónica de la Ciudad y del Municipio de Oaxaca de Juárez.

XIV.-Resguardar la Crónica de la Ciudad y del Municipio de Oaxaca de Juárez y establecer los procedimientos y normas que regulen su consulta y su utilización.

XV.- Informar anualmente al H. Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, al Consejo Directivo y al Patronato de la CODECRO, sobre las actividades realizadas y sobre las condiciones financieras del organismo.

XVI.- Confirmar en el seno de la CODECRO el nombramiento que el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez haya realizado sobre el cargo de Asesor Jurídico, así como articular al personal de confianza, que él mismo le asigne.

XVII.- Fungir como representante legal de la CODECRO.

XVIII.- Las demás que sean necesarias para el eficaz desempeño de su función.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Relator-Investigador de Estudios Históricos:

I.- Conjuntar la información bibliográfica y literaria en general, sobre la ciudad de Oaxaca, clasificándola en:

a).- Periodo prehispánico.

b).- Siglo XVI.

c).- Siglo XVII.

d).- Siglo XVIII.

e).- Siglo XIX

f).- Siglo XX.

II.- Conjuntar la información gráfica, fotográfica y fílmica sobre la Ciudad de Oaxaca, apegándose a los criterios descritos en la fracción anterior.

III.- Presentar por escrito la Crónica de la Ciudad para su aprobación, el Proyecto de Investigación Documental Básico, para integrar la crónica Ciudadina.

IV.- Proponer estudios temáticos específicos, que amplíen y corroboren la crónica de la Ciudad y del Municipio.

V.- Proponer a los analistas e investigadores eventuales que desarrollen los estudios aludidos en la fracción anterior

VI.- Diseñar y proponer al Cronistas (sic), para su aprobación, el “Índice General de la Crónica de la Ciudad y del Municipio de Oaxaca de Juárez”.

VII.- Proporcionar al Coordinador Editorial, la información que le instruya el cronista de la Ciudad, previamente ordenada y clasificada.

VIII.- Las demás actividades que directamente le encomiende el Cronista de la Ciudad.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Relator – Investigador de Hechos presentes:

I.- Llevar la agenda de los sucesos por presentarse en la Ciudad y, en su caso, el registro de los principales eventos que se vayan suscitando, todo ello con la finalidad de capturar la información que generen, bajo un criterio selectivo y apegado a la más estricta naturaleza imparcial de la crónica.

II.- Coordinar la recopilación objetiva y veraz de los hechos de los que habrá de derivarse la crónica.

Para los efectos del párrafo anterior, preparará y distribuirá las órdenes de trabajo que entregará a relatores, fotógrafos y demás personal necesario.

III.- Hacer la selección previa de la información recabada en cada semana, a fin de presentarla al cronista para su análisis y, en su caso, inclusión crónica.

IV.- Proporcionar al Coordinador Editorial la información que le instruya el Cronista de la Ciudad, previamente ordenada y clasificada.

V.- Las demás actividades que directamente le encomiende el Cronista de la Ciudad.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Coordinador Editorial:

I.- Especificar el Programa Editorial en términos de recursos humanos, materiales y financieros, de modo tal que se sintetice presupuestalmente.

II.- Seleccionar el material de apoyo que requiera la obra editorial, cuidando que la calidad del mismo asegure una impecable presentación.

III.- Realizar los estudios financieros y de mercado que sean necesarios, a efecto de asegurar que la obra editorial sea factible de producirse y obtenga la aceptación que le corresponde.

IV.- Proponer al Cronista la realización de convenios editoriales, con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efecto de que éstas financien parcial o totalmente las obras que vayan conformando la crónica.

V.- Vigilar y supervisar los procesos editoriales, en las imprentas o compañías editoras contratadas, con la finalidad de garantizar que la información impresa cumpla todas las normas de calidad, así como con las políticas que en materia señale el Cronista de la Ciudad.

VI.- Las demás actividades que específicamente le encomiende el cronista de la Ciudad.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Administrador:

I.- Elaborar el presupuesto anual de operación de la CODECRO, apegándose al plan que por ese mismo periodo se apruebe.

II.- Elaborar los presupuestos parciales que sobre programas específicos requiera la CODECRO.

III.- Diseñar los sistemas de control interno, necesarios para operar eficientemente y con absoluta transparencia los recursos financieros, humanos y materiales, con que cuente el Organismo.

IV.- Diseñar y operar el sistema contable de la CODECRO.

V.- Realizar las operaciones de compras y las funciones de recursos materiales y humanos, que aseguren la dotación y el suministro de todos los insumos requeridos por la CODECRO.

VI.- Coadyuvar con el Cronista de la Ciudad, en el establecimiento de las relaciones y en la actividad promocional requerida para la obtención de recursos financieros, que llegarán a aportar el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

VII.- Preparar los datos económicos, estadísticos, contables y administrativos, necesarios para la integración de los informes que presente el Cronista de la Ciudad, y

VIII.- Las demás actividades que específicamente le encomiende el Cronista.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Asesor Jurídico:

I.- Elaborar todo tipo de convenio o contrato.

II.- Representar a la CODECRO, y al mismo Cronista de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para la defensa de sus derechos, teniendo capacidad jurídica en pleitos y cobranzas, usando facultades generales y aún de aquellas que requieran cláusulas especiales, sin limitación alguna.

III.- Realizar todo trámite, que se señale e(sic) la Legislación sobre Derechos de Autor, con la personalidad de representante legal de la CODECRO y de éste mismo.

IV.- Asesorar jurídicamente al Cronista de la Ciudad, como también a los diversos coordinadores y a los miembros del Consejo Consultivo de la Crónica.

V.- Ejecutar los acuerdos que le encomiende el Cronista de la Ciudad de Oaxaca.

VI.- Para los efectos de las fracciones anteriores, el Asesor jurídico ostentará un poder notarial, como representante legal del Cronista de la Ciudad y, en su caso de la CODECRO.

VII.- Las demás que específicamente le encomiende la Cronista de la Ciudad de Oaxaca.

ARTÍCULO 20.- El nombramiento de Cronista de Barrio, será otorgado oficialmente por el Cronista de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y permanecerá en su cargo indefinidamente, sin que su permanencia quede sujeta a los cambios que operen en la Administración Municipal o en la persona del Cronista de la Ciudad. Podrá ser removido por éste cuando deje de cumplir con su cometido o acepte su cargo público o de elección popular.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de cada uno de los Cronistas de Barrio:

- I.-** Investigar y conjuntar la información bibliográfica y literaria en general, que exista sobre el barrio correspondiente; clasificándola de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 15 de este Ordenamiento.
- II.-** Conjuntar la información gráfica, fotográfica y fílmica sobre el territorio de su competencia, concentrando ésta y la mencionada en la fracción anterior, con el Cronista de la ciudad.
- III.-** Proponer al Cronista de la Ciudad, los estudios temáticos específicos que sobre el Barrio correspondiente, se (sic)
- IV.-** Desarrollar el Proyecto de la Crónica del Barrio de su competencia, y entregarlo al Cronista de la Ciudad para su estudio e incorporación a la obra editorial.
- V.-** Las demás que específicamente le encomiende el Cronista de la Ciudad.

CAPÍTULO CUARTO. DE SU RÉGIMEN FINANCIERO.

ARTÍCULO 22.- E (sic) H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez asignará a la CODECRO un subsidio anual, cuyo monto contribuya a cubrir básicamente el gasto corriente de este organismo.

ARTÍCULO 23.- El Patronato de la Comisión para el Desarrollo de la Crónica de (sic) Municipio de Oaxaca de Juárez, tramitará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para extender recibos deducibles de impuestos a aquellas personas físicas o morales que contribuyan financieramente con la CODECRO.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- Las Comisiones de Cultura Educación y Recreación y del Centro Histórico propondrá al H. Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez para su aprobación a las personas que integren (sic) inicialmente los siguientes cargos

- a).-** Cronista de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

- b).-** Los miembros del Consejo Directivo.
- c).-** Los Integrantes del Consejo Consultivo
- d).-** Los Integrantes del Patronato
- e).-** Los Cronistas de Agencias Municipales

Los nombramientos posteriores de estos cargos serán propuestos por el Cronista de la Ciudad ante el Consejo Directivo, quien los aprobará en su caso.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

TERCERO.- Quedan abrogadas las ordenanzas reglamentos y acuerdos relativos a la Crónica de la Ciudad que existan, así como todas sus reformas y adiciones, pactos, convenios y en general, todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 404 de las Ordenanzas Municipales y para su debida publicación y observancia se promulga el anterior ordenamiento en el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y en lugares públicos de esta Municipalidad a los siete días del mes de diciembre del dos mil uno.